JUNTA DE ANDALUCIA

Unión Europea

Andalucía se mueve con Europa

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS CON LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FSE Y FEDER EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020, LOS GASTOS REGIONALES DEL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FEMP, EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020, Y DE LOS GASTOS QUE SE EJECUTEN CON CARGO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

1.- INTRODUCCIÓN

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que deberán cumplirse en el desarrollo de los trabajos objeto de servicio, así como los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos y las distintas etapas de desarrollo de los trabajos.

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ANTECEDENTES

La base jurídica de las obligaciones que la Dirección General de Fondos Europeos asume en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo al FEDER, FSE, FEADER y FEMP en el período de programación 2014/2020, en concreto en lo relativo a los procedimientos de verificación y control de operaciones, es la siguiente:

- *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas*

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 1 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, (en adelante *Reglamento (UE) nº 1303/2013)*

- *Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo* (en adelante *Reglamento (UE) nº 1306/2013)*

2.1. ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEDER, EL FSE Y EL FEADER EN EL PERÍODO 2014-2020.

Según establece el artículo 125.4 a) y b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre dispone que "*la autoridad de gestión deberá verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación*". Asimismo "*deberá garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación;*"

Del mismo modo, el artículo 7 Reglamento (UE) 1306/2013 recoge que "*Los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente...*"

Las comprobaciones descritas, deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en los citados Reglamentos, de tal forma, que se efectúen verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Estado Miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunos

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 2 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de ésta.

Asimismo, el artículo 7.1 del Reglamento (UE) 1306/2013 ofrece la posibilidad de que los organismos pagadores, responsables de la gestión y control de los gastos, puedan delegar estas tareas, a excepción del pago.

En la Junta de Andalucía, el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos competencias en "la verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales".

Además, asume, por otra parte, funciones delegadas en materia de control del pago por el Organismo Pagador de los Fondos Agrarios.

En virtud de ello, es obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública:

- en el ámbito del FEDER y FSE, la realización de las comprobaciones previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía y que respondan a las exigencias planteadas, que en el caso de las verificaciones administrativas deben alcanzar al 100% del gasto declarado
- en el ámbito del FEADER, las comprobaciones delegadas por el Organismo Pagador de todas las autorizaciones de pago relativas a la asistencia técnica gestionada por la Dirección General de Fondos Europeos

Estas comprobaciones a realizar habrán de tener el siguiente alcance y contenido:

- Verificar que la operación cumple los criterios de selección establecidos para el Programa Operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y cumple todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y a los objetivos que han de alcanzarse.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 3 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Verificar que los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos acreditativos que obran en poder del beneficiario.
- Verificar la realidad de los gastos declarados y la realización del proyecto cofinanciado, hasta la puesta en funcionamiento de la inversión proyectada.
- Verificar su elegibilidad de acuerdo con las normas específicas de subvencionabilidad (Reglamento (CE) nº 1303/2013, 1305/2013, Normas Nacionales de Subvencionabilidad y la normativa específica, que se establezca).
- Verificar que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a las normas comunitarias y nacionales, así como conformes a las políticas comunitarias, especialmente en materia de contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado e igualdad de oportunidades.
- Verificar que, en el caso de existir una transferencia de recursos a favor de cualquier administración, institución, organismo, empresa pública o persona física o jurídica, la actuación siga siendo conforme a las normas comunitarias aplicables.

El procedimiento de control diseñado por parte de la Dirección General de Fondos Europeos debe asegurar:

1. Verificar y validar administrativamente el 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones para todos los gastos declarados para su cofinanciación a través de "Listas de comprobación" normalizadas
2. Realizar un conjunto representativo de visitas a los beneficiarios y sus operaciones.
3. Asegurar la adecuada separación de funciones entre todos los actores del Programa, o sea, entre los órganos gestores y los órganos de verificación y control

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 4 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los procedimientos a que se refieren el artículo 125.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y el artículo 7.2 del Reglamento (UE) 1307/2013 hacen mención al establecimiento de mecanismos de comprobación y verificación de carácter administrativo no siendo auditorias financieras, ni auditorias de sistemas, y correspondiendo el cumplimiento de estas obligaciones reglamentarias a la Dirección General de Fondos Europeos como Organismo Intermedio de los Programas Operativos regionales cofinanciados por el FSE y FEDER, en el periodo de programación 2014-2020, Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y organismo con funciones delegadas en materia de control del pago por el Organismo Pagador de Fondos Agrarios en el marco comunitario 2014-2020.

Para acometer el cumplimiento de las obligaciones puestas de manifiesto en este apartado, se ha arbitrado un sistema, implementado en el propio sistema contable de la Junta de Andalucía, que supone la cumplimentación exhaustiva en el mismo de las Listas de Comprobación que acompañan a todo documento contable de pago cofinanciado, convirtiéndose éste en un trámite esencial y obligatorio. La obligación de cumplimentación pesa sobre el responsable del Programa Presupuestario de dicho gasto, garantizándose así que cubren el 100 % del gasto gestionado en el ámbito de la contabilidad pública. Para las Entidades Instrumentales y las Agencias de la Junta de Andalucía se ha implantado igualmente la obligación de cumplimentar las citadas listas de comprobación con carácter exhaustivo y previo a la declaración de los gastos.

No obstante, la primera responsabilidad de llevar a cabo esta tarea para asegurar la legalidad y regularidad de los gastos declarados corresponde a los beneficiarios como responsables de la ejecución de las operaciones.

El cumplimiento de estas tareas de verificación que los Órganos Gestores deben realizar de forma exhaustiva y previa a la declaración de gastos quedará documentado en las listas de comprobación como certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de toda la normativa y condiciones anteriormente expuestas.

De forma adicional y en un segundo nivel, cada Órgano Gestor debe contar con la figura de, al menos, una persona responsable de la verificación, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Fondos Europeos. Con el fin de garantizar la separación de funciones y la independencia en sus actuaciones.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 5 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las tareas de verificación y control objeto de este contrato para el Periodo de Programación 2014-2020 que debe realizar la Dirección General de Fondos Europeos, se efectúa con carácter previo a la declaración de gastos y sobre la totalidad de operaciones ejecutadas y declaradas también con carácter previo.

2.2. ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEMP EN EL PERÍODO 2014-2020

El Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante, FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, aparece reconocido por la Unión Europea como Autoridad de Certificación en el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del FEMP correspondiente al periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 13 de noviembre de 2015.

El artículo 123.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 faculta a los Estados Miembros para designar uno o varios Organismos Intermedios para que realicen determinadas tareas de la Autoridad de Certificación, debiéndose registrar por escrito el acuerdo correspondiente a la delegación de funciones. Con base en este precepto reglamentario, el Programa Operativo para España del FEMP atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía la condición de Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación del FEMP, recogiéndose las funciones en el Convenio firmado el 19 de septiembre de 2017 entre el FEGA y la citada Dirección General (publicado en el BOE número 247 de 13 de octubre de 2017).

De acuerdo con el citado Convenio, corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la realización de las comprobaciones previas a la certificación de gastos cofinanciados por el FEMP a la Comisión Europea en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

Estas comprobaciones habrán de tener el siguiente alcance y contenido:

1. Certificar que las propuestas de solicitudes de pagos intermedios remitidas a la Autoridad de Certificación son el resultado de sistemas de contabilidad fiables y que se basan

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 6 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en documentos justificativos verificables y que han sido verificadas por los Organismos Intermedios de Gestión de Andalucía.

2. Ratificar que los gastos declarados se ajustan a las disposiciones nacionales y comunitarias aplicables en la materia y que se han efectuado en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de acuerdo con los criterios aplicables al Programa Operativo para España, y en cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias. Así, por cada Solicitud de Pago Intermedio elaborará un Informe (Informe de Solicitud de Pago Intermedio) para certificar la exhaustividad, exactitud y veracidad de los gastos declarados.

3. Presenta las propuestas de SPI a la AC, firmadas por la autoridad competente (máximo responsable del organismo intermedio), siguiendo el modelo del anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 septiembre, en los plazos que se establecen en la Instrucción General del FEGA 7/2016 y sus posibles modificaciones durante el desarrollo del programa operativo.

4. Mantener un sistema de registro y almacenamiento informatizados de los registros contables de cada operación que contenga todos los datos necesarios para elaborar las propuestas solicitudes de pago y las cuentas, en especial registros de los importes recuperables, los importes recuperados y los importes retirados tras anularse la totalidad o parte de la contribución a una operación.

5. Asegurar, de cara a la elaboración y remisión de las propuestas de solicitudes de pagos intermedios, que ha sido convenientemente informada por el Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión de los procedimientos y comprobaciones realizados en relación con el gasto.

6. Considerar, al elaborar y remitir a la Autoridad de Certificación las propuestas de solicitudes de pagos intermedios, los resultados de las auditorías efectuadas por la Autoridad de Auditoría o bajo su responsabilidad, actuando en consecuencia ante los resultados desfavorables de dichos controles.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 7 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Llevar registros contables en soporte electrónico del gasto declarado y remitido a la autoridad de certificación y de la contribución pública correspondiente pagada a los beneficiarios.

8. Mantener una cuenta de los importes recuperables y de los importes retirados, tras anularse toda o parte de la contribución a una operación. Esta información deberá aportarse a la autoridad de certificación, siguiendo el modelo que figura en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, que recoge el siguiente detalle:

   i. Importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable.

      Importes que deben recuperarse antes de que finalice el ejercicio contable.

      Importes recuperados con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 durante el ejercicio.

      Importes irrecuperables al final del ejercicio.

3.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El contenido de los trabajos a realizar para el presente contrato consistirá en la prestación de apoyo técnico a la Dirección General de Fondos Europeos en el desempeño de las atribuciones que le corresponden en materia de verificación y control como Organismo Intermedio de los Programa Operativos Regionales cofinanciados por el FSE y FEDER, para el periodo de programación 2014-2020, Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, como organismo con funciones delegadas en materia de control del pago, por el Organismo Pagador de Fondos Agrarios, de los gastos que ejecute con cargo a la asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y los trabajos en el ámbito de las ayudas cofinanciadas con el FEMP en el Periodo 2014-2020.

Aunque el objeto del presente contrato es el servicio de apoyo a la realización de las tareas de verificación, debe tenerse en cuenta que los trabajadores de la empresa adjudicataria que compongan el equipo de trabajo asignado a la Dirección General de Fondos Europeos, no participarán en los tramites esenciales de los expedientes administrativos, no formularán

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 8 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requerimientos a los beneficiarios o entidades colaboradoras, ni dictarán actos o propuestas de actos administrativos definitivos o de trámite, no podrán asumir las labores de control financiero, ni gozaran de ninguna de las prerrogativas, facultades o deberes de los artículos 46,47 o 48 de la Ley General de Subvenciones tanto respecto las verificaciones administrativas previas, como de las verificaciones in situ.

A. TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEDER, EL FSE Y EL FEADER EN EL PERÍODO 2014-2020. Para estos fondos en particular, los trabajos estarán en todo momento enfocados a los fines previstos en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en los puntos 4, 5, 6 y 7 y en el artículo 7 en los puntos 1 y 2, del Reglamento (UE) 1306/2013, así como en las modificaciones que de estas normas puedan producirse.

La verificación prevista en los citados artículos implica la comprobación de los aspectos que seguidamente se relacionan, y con el alcance que para cada apartado se expone de forma esquemática, por tanto, el trabajo consistirá en la realización, entre otras, de las tareas y trabajos que se relacionan a continuación:

3.A1 Verificar la realidad de la entrega de bienes y prestaciones de servicios que van a ser certificados para su cofinanciación.

Habitualmente, los órganos de gestión de la Administración Pública, ya sea en procesos de subvenciones, contratación administrativa, etc, prevén la realización de las comprobaciones previas al pago de la subvención o del contrato, con el fin de asegurar que el objeto de las mismas se ha cumplido, como por ejemplo, actas de recepción de bienes y servicios en el caso de contratos administrativos; solicitando los comprobantes oportunos para la concesión de subvenciones, etc.

Estas comprobaciones, previstas en nuestro derecho nacional, previas a los pagos, son comprobaciones que responden a las exigidas por las normas comunitarias citadas, por lo que las actas o informes disponibles justificativos de estas comprobaciones deben quedar debidamente conservados en el expediente como justificación del cumplimiento de la obligación comunitaria.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 9 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La verificación de la Dirección General de Fondos Europeos comprobará la existencia de esta documentación en el beneficiario o cualquier otra que pueda justificar la realidad de la prestación.

Esta verificación incluirá, así mismo, la comprobación física sobre el terreno cuando proceda, y se considere necesario, si bien normalmente se realizará, en base a una muestra representativa del universo total de gasto a declarar elaborada conforme a los criterios fijados por la entidad contratante.

La intensidad de las verificaciones sobre el terreno dependerá, en gran medida, de la naturaleza de las operaciones del programa, de la complejidad de las mismas, y en general de los factores de riesgo conocidos, bien por verificaciones anteriores o bien por tener conocimiento del riesgo por controles realizados por otros órganos de control.

Las verificaciones *in situ* tienen por objeto comprobar la realidad del proyecto u operación, la entrega del producto o servicio de manera plenamente acorde con las condiciones establecidas en el negocio jurídico del que trae causa, así como cualquier otro elemento que no sea susceptible de verificación en fase administrativa.

Para cada verificación sobre el terreno a realizar, será necesario determinar los elementos a comprobar y el lugar de realización de la misma, teniendo en cuenta la naturaleza de la operación aprobada y la documentación administrativa existente.

En aquellas ocasiones en las que la realidad de la prestación pueda acreditarse documentalmente de forma fehaciente no sería necesaria la prueba sobre el terreno, no obstante, es necesario dejar por escrito las razones que motivan la ausencia de la misma.

En los casos en que pueda determinarse la realidad del proyecto u operación una vez finalizado, la verificación *in situ* podrá realizarse después de concluido el mismo. Cuando pueda darse el caso de que no sea posible determinar la realidad del proyecto una vez finalizado, es absolutamente necesario que este tipo de verificaciones se realicen durante la fase de realización de la operación, ya que de otra manera sería del todo imposible acreditar su ejecución.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 10 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.A.2. Verificar la realidad de los gastos susceptibles de ser declarados y que éstos han sido debidamente pagados: verificar que los gastos están soportados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y que la materialización del pago queda debidamente acreditada

En el caso de contratos, encargos o encomiendas, verificar:

- Que cada gasto está justificado mediante la correspondiente factura abonada o documento contable de valor probatorio equivalente, conforme con lo estipulado en los contratos, convenios, encomiendas etc. dentro del período de elegibilidad, previo análisis y con los documentos contables. (Cuando fuera necesario, porque el conveniante, encomendado, etc. quede sometido a la normativa sobre contratación publicas será necesario analizar, además, el procedimiento de contratación).

En caso de subvenciones:

- El soporte documental justificativo del pago de la subvención será, en los casos en que así proceda como justificación de la subvención, facturas abonadas (extracto bancario, cargo bancario, etc.) o documentos contables de valor probatorio equivalente, conforme con lo estipulado en la Resolución de concesión de la subvención. (Cuando fuera necesario, porque el beneficiario quede sometido a la normativa sobre contratación publicas será necesario analizar, además, el procedimiento de contratación).

En los casos en que en el expediente revisado no se encuentren los documentos justificativos de la subvención, que en algunos casos se sustituye por un certificado del responsable contable, trasladando la obligación de conservación de las facturas justificativas al beneficiario de la subvención, supondrá necesariamente que habrá que solicitar al órgano gestor de la subvención (nunca al beneficiario de la ayuda, pues será el órgano gestor quien, en su caso, realice el requerimiento a éste) dicha documentación para poder realizar las comprobaciones oportunas, bien sobre el total de la justificación o sobre una muestra de la misma, lo que no impedirá poner de manifiesto la eventual debilidad en el procedimiento y por tanto, realizar las

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 11 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recomendaciones que se consideren oportunas a los efectos del adecuado mantenimiento de la pista de auditoria.

3.A.3 Subvencionabilidad de los gastos en virtud de la intervención de que se trate.

Verificar, analizando la naturaleza de los gastos, que estos son elegibles:

1) De acuerdo con la Decisión de Aprobación del Programa o proyecto concreto, lo que supondrá la comprobación del encuadre correcto del proyecto verificado en el objetivo temático y medida específica del Programa Operativo, en el caso en que corresponda, así como que se hayan realizado dentro del período subvencionable establecido por la Decisión.

2) De acuerdo a las normas nacionales aplicables: Pliegos PT, Contratos, Órdenes de convocatorias o resoluciones de concesión de ayudas, etc.

3) De acuerdo a las normas comunitarias que resulten de aplicación, en especial al Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre y al Reglamento (UE) 1305/2013, de 17 de diciembre, las normas nacionales de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020,Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020) y la normativa específica que al respecto pudieran dictarse. En este sentido, señalar, por su especial incidencia, sobre todo en el caso de ejecución de operaciones por empresas públicas, entes instrumentales y agencias de la Junta de Andalucía, que habrá que vigilar la subvencionabilidad de:

a. *Los gastos generales*. Sólo serán subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en las normas de subvencionabilidad de ámbito estatal y/o comunitario.

b. *IVA, sólo subvencionable si no es recuperable*.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 12 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c. *Ingresos generados por el proyecto a lo largo del período de cofinanciación*, que no serán subvencionables. Auditores de la Comisión Europea han venido dando esta consideración a los gastos refacturados por determinadas agencias administrativas y públicas empresariales a sus contratistas con motivo de las direcciones de obras, gastos de información y publicidad, control de calidad, etc., por lo que no serán gastos elegibles, salvo los que se puedan justificar con contratos al efecto y por tanto con facturas abonadas por estos conceptos.

3.A.4 Cumplimiento de la normativa sobre contratación pública, así como del procedimiento de concesión de subvenciones.

3.A..4.1 Verificar el procedimiento de contratación que los órganos gestores de la Administración utilizan para encargar la ejecución de las operaciones que les competen según la normativa nacional y comunitaria en materia de contratación.

Exponemos a continuación aquellas cuestiones más relevantes a considerar, así como la casuística que a veces se da en las revisiones de estos procedimientos y las recomendaciones a realizar al respecto:

a. El procedimiento y forma de adjudicación adecuadamente justificado.

b. Vigilar la elegibilidad de los modificados contratos y contratos complementarios sobre la base de las normas de subvencionabilidad antes mencionadas, así como la normativa que las distintas autoridades (Organismos Intermedios, en su caso) de los distintos Programas Operativos pudieran dictar al respecto.

c. Vigilar la división irregular y artificial de proyectos con la que se eluden las obligaciones contractuales sobre publicación y

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 13 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adjudicación, acudiendo a procedimientos directos sin publicidad en los boletines autonómicos, BOE o DOUE. Si procede el fraccionamiento habrá de justificarse debidamente en el expediente, explicando el porqué de la división (aprovechamiento por separado, naturaleza del objeto, etc.).

d. Vigilar que no se acuda a los procedimientos de urgencia o emergencia, sin justificación suficiente conforme a la normativa de contratación.

e. Publicidad de la licitación y la adjudicación en los Diarios correspondientes (DOUE imprescindible si se superan los umbrales comunitarios) y mención de la financiación comunitaria en la publicación.

f. Criterios de adjudicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no acordes a los principios de las Directivas Comunitarias, entre otros:

f.1. Velar por que no exista confusión entre los criterios de selección y adjudicación que deben quedar claramente explicitados en los Pliegos.

f.2. Introducción de cláusulas discriminatorias, relativas a circunstancias ajenas al objeto del contrato. Por ejemplo: implantación en el territorio, la creación de empleo fijo, etc.

f.3. Rechazo automático de las ofertas anorrmalmente bajas en procedimientos abiertos o utilización de prácticas de valoración del factor precio aplicando precios medios.

3.A.4.2 La administración no está obligada a contratar cuando ejecuta las operaciones con sus propios medios, caso de las obras/consultorías…. por administración mediante tarifas (agencias administrativas y públicas empresariales).

En este caso vigilar especialmente la subvencionabilidad de:

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 14 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a. La inclusión en facturas de gastos generales que no cumplan los criterios de las Normas de subvencionabilidad.

b. La inclusión del IVA considerado no elegible.

c. El cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria sobre contratación pública. Las limitaciones y requisitos exigidos por la normativa en materia de contratación para la realización de este tipo de actuaciones.

d. La correcta aplicación, si procede, de las tarifas legalmente aprobadas.

3.A.4.3 La realización de las operaciones mediante encargo de ejecución a agencias administrativas y públicas empresariales, *traslada la figura de "pre adjudicador" a las mismas, y por tanto será esta la obligada al cumplimiento de la normativa de contratación aplicable en el ámbito nacional y comunitaria siendo necesario vigilar el cumplimiento de las mismas con especial atención de las recomendaciones realizadas en el apartado 3.4.1 anterior.*

3.A..4.4. En el caso de Subvenciones, Convenios entre Administraciones (Autonómicas, Estatales, Municipales, Universidades.) o de estas con entidades privadas, es necesario incluir las obligaciones de contratación que han de cumplir los ejecutores de los proyectos, además de otras obligaciones que conlleva la financiación con fondos europeos.

Del mismo modo que en los apartados anteriores, habrá de verificarse el cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria aplicables en materia de contratación pública de administraciones, Agencias de la Junta de Andalucía y demás entes instrumentales que ejecutan actuaciones financiadas con fondos europeos, a través de convenios o subvenciones que el beneficiario declara como gasto elegible.

3.A.5. Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado

3.A.5.1 Política de competencia

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 15 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con el artículo 87 del tratado de la Comunidad Europea, las ayudas de estado que falseen o amenacen con falsear la competencia, son incompatibles con el mercado común, salvo determinas excepciones permitidas, previa autorización de la Comisión Europea, o sujetas a alguna excepción en función del tipo de ayuda.

Habrá que verificar que cualquier ayuda de estado, esté en alguno de los siguientes casos:

- Tiene régimen de ayuda notificado y aprobado, fecha de aprobación, tipo de ayuda periodo de vigencia.
- Se trata de ayudas exentas de la obligación de notificación a la Comisión por considerarse "Mínimis".
- Está sujeta a alguno de los reglamentos de exenciones Vigentes: Ayudas I+D, ayudas de empleo, etc.

3.A.5.2 Control de incompatibilidad, acumulación e intensidad

El control de la incompatibilidad de financiación comunitaria, tanto por fondos como de formas de intervención, afecta a cualquier tipo de ayuda.

En el caso de ayudas a empresas, la acumulación e intensidad de las ayudas tiene que respetar los límites establecidos en el régimen de ayuda aprobado o el reglamento de exención al que se sujeta.

Verificar que:

- Existen en el expediente la declaración del beneficiario sobre concurrencia de ayudas.
- Se respetan los límites de intensidad según el tipo de ayuda

3.A.6 Cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad

El objetivo de las acciones de Información y publicidad es dar notoriedad y transparencia a las acciones cofinanciadas por los Fondos y poner de relieve las posibilidades que ofrecen a sus beneficiarios potenciales.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 16 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se debe verificar el cumplimiento de las disposiciones comunitarias en esta materia, comprobando que en los proyectos cofinanciados se menciona la participación de los fondos correspondientes en:

- publicaciones (guías, folletos, trípticos).
- vallas, placas conmemorativas, carteles.
- contenidos digitales y/o audiovisuales.
- anuncio de los contratos, pliegos.
- Otros.

En el caso de Subvenciones, Convenios entre Administraciones (Autonómicas, estatales, municipales, universidades.) o de éstas con entidades privadas, es necesario incluir las obligaciones que en esta materia conlleva la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

3.A.7. Cumplimiento de la normativa comunitaria de fomento de la igualdad de oportunidades

Las operaciones financiadas por los Fondos deben contribuir a la eliminación de desigualdades y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y de otros colectivos desfavorecidos, de acuerdo con los principios del Tratado de Ámsterdam.

Verificar como inciden en el fomento de la igualdad (indicadores de empleo, personas formadas, etc. por sexos) o si se han realizados medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas de colectivos desfavorecidos.

3.A.8. Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de protección del Medio Ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos deben respetar y ser conformes con las normas y políticas de mejora y protección del medioambiente.

En la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental se comprobará:

a. Si la actuación contribuye de forma favorable o neutra a los objetivos de la política medioambiental.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 17 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b. Si la actuación precisa de la adopción de medidas de prevención ambiental por estar incluida en algunos de los anexos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía y estas se han adoptado (Evaluación, Informe o Declaración Ambiental).

c. Si se han cumplido las recomendaciones medioambientales establecidas en estos procedimientos.

d. Si el proyecto afecta a la Red Natura 2000, y se ha solicitado a la Administración medioambiental el correspondiente informe o certificado de no afección a la Red Natura.

En el caso de Subvenciones, Convenios entre Administraciones (Autonómicas, estatales, municipales, universidades.) o de estas con entidades privadas, es necesario incluir las obligaciones que en esta materia conlleva la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

3.A.9. Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Grandes Proyectos.

Según lo establecido en los reglamentos comunitarios se considera gran proyecto una operación financiada por el FEDER y Fondo de Cohesión que comprenda una serie de trabajos, actividades o servicios y esté dirigida a efectuar una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica precisa con objetivos claramente definidos, y para la cual el coste subvencionable total sea superior a 50.000.000 euros.

En aquellas ocasiones en que las operaciones contribuyan a determinados objetivos previstos en la norma se considera gran proyecto cuando el coste subvencionable total sea superior a 75.000.000 euros.

En estos casos se deberá verificar, si: se ha cumplido con la normativa comunitaria de grandes proyectos: artículos 100 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013

3.A.10 Contabilidad separada

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 18 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por medio de la verificación se comprobará que los beneficiarios cuentan con un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones realizadas con las operaciones ejecutadas, sin prejuicio de las normas de contabilidad nacional.

3.A.11 Pista de auditoría

La verificación comprobará que existen procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los reglamentos comunitarios.

3.A.12 Costes simplificados

Las opciones de costes simplificados suponen un alejamiento del principio de costes reales. Es por ello, que en estos casos, el control tendrá que centrarse en los resultados más que en los insumos y los costes de los proyectos.

La metodología de la verificación será la siguiente:

1. Verificación del método de cálculo para establecer la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales que se fijaran sobre la base de uno o varios de los métodos especificados en los reglamento comunitarios.
2. Verificación de la correcta aplicación del método establecido mediante el examen de los productos o resultados del proyecto en el caso de los costes unitarios y las sumas globales.
3. En el caso de la financiación a tipo fijo, verificación sobre la base del principio del coste real de las categorías de costes subvencionables a las que se les aplica el porcentaje (o su cálculo si para ello se utilizan otras opciones de costes simplificados) y, si procede, de otras categorías de costes subvencionables que no se tengan en cuenta en el sistema de financiación a tipo fijo.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 19 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las opciones de costes simplificados no eximen de la obligación de observar plenamente todas las normas comunitarias y nacionales aplicables, por lo que será necesario verificar el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo en el análisis previo de la propuesta de metodología de costes simplificados propuestos por los órganos gestores con la finalidad de comprobar su adecuación a la normativa comunitaria, su racionalidad y verificabilidad.

3.A.13 Instrumentos financieros

Las verificaciones de la gestión de los instrumentos financieros, estarán enfocadas a garantizar la regularidad del gasto declarado a través de los instrumentos financieros, comprobar la realidad de las operaciones, asegurar la buena gestión financiera de las contribuciones transferidas al fondo de fondos, y observar la conformidad de las operaciones de los instrumentos a las condiciones de aprobación de la ayuda y a la legislación nacional y de la Unión aplicable.

La empresa adjudicataria deberá articular los procedimientos necesarios a seguir ante las posibles incidencias que pudieran detectarse en la verificación del gasto que no hayan sido previamente detectadas y/o procedimentadas, como por ejemplo planes de acción especiales, nevos hitos a verificar, nuevos criterios de verificación a emplear, actuaciones ante planes de control de órganos externos, etc. Para ello deberá establecer los medios necesario para adoptar los criterios para la resolución de incidencias sobrevenidas, y la manera de comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y procedimentar la puesta en marcha e implementación de los criterios adoptados así como de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. Estos procedimientos deberá contar con la autorización de la Dirección General de Fondos Europeos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en aquellos controles externos (Autoridad de los programas operativos, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeos etc.) que se les realice y que recaigan sobre expedientes verificados por ella.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 20 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo realizarán los controles de calidad sobre los procedimientos de gestión de gastos cofinanciados que empleen los órganos gestores.

Las labores de verificación a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.4 y 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y artículo 7 Reglamento (UE) 1306/2013 anteriormente mencionados habrán de ajustarse:

1. Por lo que respecta a las operaciones cofinanciadas por FEDER y FSE: a lo previsto en el _*(Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el periodo 2014–2020 v.1(http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html),* ya que este contiene los manuales que recogen los requisitos mínimos e imprescindibles a verificar, aprendidos por la experiencia adquirida a lo largo del periodo de programación 2014-2020 para que el órgano contratante cumpla con su responsabilidad en materia de verificación, prevista en el los citados artículos. No obstante, el apartado 6 (salvo el 6.5) del manual deberá ser adaptado por la empresa adjudicataria conforme a la metodología y procedimiento a emplear en la prestación del servicio, así como a la estructura organizativa que diseñe, respetando en todo caso lo previsto en el punto 6.1 del presente pliego. Por lo que respecta a las operaciones cofinanciadas por FEADER: a lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL RELATIVO A LA MEDIDA 20 DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, que elabore la Autoridad de Gestión, y Unidad de Gestión y Control externa al Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios.

   Durante la ejecución de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá realizar las adaptaciones necesarias sobre los citados manuales (tanto de FEADER, como de FSE y FEDER) con el fin de adecuarlos a la correcta ejecución de la prestación contratada. Asimismo, la empresa recogerá en el Manual la descripción de las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 21 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. Dichas adaptaciones requerirán la aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos. En cualquier caso, las adaptaciones comprenderán la oportuna revisión y adaptación de la "Guía explicativa del documento de seguimiento de expediente" y de las "listas de comprobación" (Anexos al citado manual.) En cualquier caso, y conforme a lo dispuesto en el punto 5 del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá adaptar el apartado 6 (salvo el 6.5) del manual conforme a la metodología y procedimiento a emplear en la prestación del servicio, así como a la estructura organizativa que diseñe, respetando en todo caso lo previsto en el punto 6.1 del presente pliego.

El apoyo a la realización de estas tareas de verificación son el objeto del presente contrato, pero debe tenerse en cuenta que los trabajadores de la empresa adjudicataria, que compongan el equipo de trabajo asignado a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización del servicio objeto del presente contrato, no participarán en los tramites esenciales de los expedientes administrativos, no formularán requerimientos a los beneficiarios o entidades colaboradoras, ni dictarán actos o propuestas de actos administrativos definitivos o de trámite, no podrán asumir las labores de control financiero, ni gozaran de ninguna de las prerrogativas, facultades o deberes de los artículos 46,47 o 48 de la Ley General de Subvenciones tanto respecto las verificaciones administrativas previas, como de las verificaciones in situ.

B. TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEMP EN EL PERÍODO 2014-2020.

Los trabajos consistirán en el apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en el desempeño de las funciones de verificación y control que le han sido delegadas y que aparecen descritas en el Apartado **"2.2. ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEMP EN EL PERÍODO 2014-2020"** del presente pliego, y en particular aquellas relativas a la certificación de las solicitudes de pagos a remitir al FEGA que aparecen reflejadas en los puntos 1, 2, 5 y 6 del mismo.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 22 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento de certificación se recoge en los Documentos de sistemas y Manuales del Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación en Andalucía, y sigue las normas generales sobre procedimiento de certificación dictadas por la AC y recogidas en las Instrucciones Generales del FEGA sin perjuicio de las actualizaciones que se puedan realizar sobre los mismos.

De acuerdo con este procedimiento, el Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación en Andalucía, teniendo en cuenta el calendario establecido por la Autoridad de Certificación y una vez recibidas las propuestas de Solicitudes de Pago Intermedio, iniciará el procedimiento de certificación examinando los aspectos formales de la propuesta de pagos recibida, el informe de los controles realizados y las correspondientes listas de verificación cumplimentadas por los Organismos Intermedios de la Autoridad de Gestión en Andalucía.

Tras ello, seleccionará una muestra de expedientes representativa, suficiente, aleatoria y, en su caso, dirigida, sobre la cual y con el apoyo técnico objeto del presente contrato, se comprobarán las verificaciones administrativas llevadas a cabo por cada Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión. Durante este control se procederá, al menos, a:

- Verificar que la operación seleccionada en el FEMP puede atribuirse a una medida señalada en la prioridad o prioridades del Programa Operativo.
- Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable y de las condiciones del programa operativo para todas las operaciones, prestando especial atención a la comprobación de la elegibilidad de los gastos en que incurran.
- Verificar el respeto de los criterios de selección del Programa Operativo y de la correspondiente normativa de convocatoria de ayudas.
- Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, así como que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado.
- Verificar los documentos sobre el gasto, así como el pago de la contribución pública al beneficiario, registros contables detallados y cualquier documento/s acre-

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 23 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ditativo/s que obre en poder del Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión y/o de los beneficiarios.

Con carácter adicional a las verificaciones administrativas, se efectuarán verificaciones sobre el terreno o *in situ* con el objeto y alcance que se determine en los programas de control, para comprobar que las inspecciones se realizan de acuerdo con la normativa. En el caso de que en la comprobación de la inversión o subvención se requieran conocimientos técnicos podrá participar un funcionario facultativo de la Junta de Andalucía.

La obtención de evidencia directa es preceptiva en todas las comprobaciones siempre que lo permita la naturaleza de las medidas incluidas en el programa. La Dirección General de Fondos Europeos, a solicitud del encargado de ejecutar las actuaciones objeto de este contrato, podrá acceder a la no realización de las verificaciones sobre el terreno, siempre y cuando sea posible la obtención de evidencia de forma indirecta por otros medios, tales como consultas a registros públicos, consulta a un número significativo de asistentes, etc. Asimismo, se podrá autorizar la no realización de este tipo de control cuando se justifique que el mismo no resulta necesario para la obtención una opinión favorable en el informe que finalmente haya de emitir la entidad encomendada.

Para aquellas medidas que no conlleven comprobaciones in situ, el control se realizará mediante la evaluación de los registros y certificados aportados por el beneficiario, y de la documentación acreditativa del Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión.

La entidad encomendada deberá emitir sus conclusiones individualizadas sobre cada operación seleccionada (código de expediente APLIFEMP) considerando todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo, emitiendo un informe provisional, al que los Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión podrán presentar alegaciones, y tras su análisis, un informe definitivo. Ambos informes, provisional y definitivo, serán validados por personal funcionario adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos con rango de, al menos, Jefe de Servicio.

El informe de verificación provisional se acompañará de las listas de control (check-list) en las que se haya relacionado las tareas de comprobación efectuadas para cada una de las

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 24 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

operaciones seleccionadas y el resultado de las mismas. Asimismo, el informe deberá obligatoriamente incluir una conclusión a partir de los resultados obtenidos de la comprobación, que podrá ser:

a) Favorable.

b) Favorable con recomendaciones:

b.1) sobre información y publicidad no graves

b.2) sobre igualdad de trato no graves

b.3) sobre aspectos medioambientales no graves

b.4) sobre otros aspectos no graves (indicar cuáles)

c) Desfavorable por la detección de alguna irregularidad junto con la correspondiente propuesta de descertificación.

Para identificar el tipo de irregularidad detectada, se utilizará la nomenclatura utilizada en APLIFEMP/AUDINET.

Como complemento a las actuaciones de verificación anteriormente señaladas, que el Organismo Intermedio de la Autoridad de Certificación ejercerá sobre las operaciones incluidas en su muestra, éste podrá decidir realizar un control previo sobre el funcionamiento del sistema de comprobación de alguno o de todos los Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión, a cuyos efectos podrá acompañar a los gestores a cualquiera de las visitas que realicen para realizar sus verificaciones in situ.

En estos casos, la Dirección General de Fondos Europeos está facultada para incluir las operaciones controladas en las muestras que seleccione, que correspondan a poblaciones en las que se incluyan los pagos relativos a las operaciones sobre las que se ha realizado un control previo.

Asimismo, deberá realizar un informe de comprobación de los procedimientos de cada organismo intermedio de gestión en relación con la propuesta de certificación del mismo.

Materias objeto de especial comprobación

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 25 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de actuaciones financiadas con cargo al FEMP que se ejecuten directamente (ya sean contratos, encargos o encomiendas) deberá verificarse expresamente que cada gasto aparece justificado mediante la correspondiente factura abonada o documento contable de valor probatorio equivalente, de conformidad con lo previsto en los acuerdos que motivaron el compromiso de gasto, y dentro del período de elegibilidad.

En el caso de actuaciones que se ejecuten a través de subvenciones o ayudas públicas, deberá verificarse expresamente la documentación justificativa de los pagos, que estará constituida por la correspondiente factura abonada, documento contable de valor probatorio equivalente o, en defecto de los anteriores, certificado expedido por el responsable de la tramitación de la operación o proyecto.

Cuando no consten en el expediente alguno de los documentos anteriores se requerirá al OIG para que los aporte, lo que no impedirá poner de manifiesto la eventual debilidad del procedimiento y, por tanto, realizar las recomendaciones que se estimen necesarias a efectos del adecuado mantenimiento de la pista de auditoría.

En el supuesto de operaciones ejecutadas a través de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía mediante encomiendas de gestión u otros instrumentos de financiación equivalentes, deberá prestarse especial cuidado al revisar la elegibilidad de:

a) Los gastos generales, que únicamente serán subvencionables cuando cumplan los requisitos establecidos en las normas de ámbito estatal y comunitario.

b) El importe del IVA, que será subvencionable cuando no se recuperable.

c) Los costes indirectos, en los que deberá comprobarse el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 68 del RDC.

En cuanto a los procesos de contratación que se celebren, se establecen las siguientes recomendaciones al efectuar los controles:

a) Habrá de comprobarse que el procedimiento y forma de adjudicación hayan sido debidamente justificados.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 26 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Deberá vigilarse la división irregular y artificial de proyectos con objeto de eludir las obligaciones contractuales de licitación y adjudicación, acudiendo directamente a procedimiento directos sin publicidad. En caso de que proceda el fraccionamiento deberá justificarse debidamente en el expediente, motivando las razones de la división.

c) Se observará que no se acuda a los procedimientos de tramitación de urgencia y/o emergencia sin que conste en el expediente justificación suficiente conforme a la normativa de contratación.

d) Se revisará que se ha dado adecuada publicidad en los Diarios Oficiales correspondientes a la licitación y adjudicación.

Otras comprobaciones

Acumulación

Se entiende por acumulación aquellas solicitudes de ayudas que, proviniendo del mismo fondo, coinciden en un mismo solicitante, finalidad de ayudas y municipio de la actuación.

La comprobación consistirá en analizar si la medida concreta puede originar esta situación, si este extremo está contemplado en las bases reguladoras y, si ésta es admisible por la propia naturaleza de la operación al tratarse de bienes distintos.

Compatibilidad

Se entiende por compatibilidad la posibilidad de que un mismo solicitante pueda recibir más de una ayuda, dentro de una misma medida, para los distintos conceptos subvencionables identificados en las bases reguladoras.

La verificación previa consistirá en revisar las bases reguladoras, con el objeto de constatar si se ha recogido esta posibilidad en las mismas y, en su caso, se ha dado cumplimiento a las condiciones de compatibilidad señaladas en la norma.

Concurrencia (otras fuentes de financiación)

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 27 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso que las bases reguladoras no permitan la concurrencia se controlará que el solicitante no haya solicitado y/o percibido otras ayudas para la misma finalidad provenientes de otras fuentes de financiación distintas.

Si las bases reguladoras recogen la posibilidad de concurrencia, tendrán que cumplirse las condiciones, a este respecto, establecidas en la misma. En este supuesto, el importe acumulado de las ayudas, respecto al coste de la actividad subvencionada, no podrá exceder el porcentaje máximo establecido para la medida a que se refiera.

Cuando la subvención concurrente se trate de una ayuda de estado de finalidad regional, acogida a los regímenes de ayuda exentos, la acumulación no podrá originar una intensidad de ayuda superior a la establecida en estos regímenes. En este caso, se aplicará el porcentaje más restrictivo de las intensidades máximas fijadas para la ayuda de estado y la ayuda FEMP.

Subcontratación

En primer lugar, la comprobación consistirá en valorar si nos encontramos ante un supuesto de subcontratación, entendiéndose a estos efectos que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención...", quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Por tanto, habrá que comprobar, si, en su totalidad o en una parte, la operación objeto de subvención es realizada por un tercero, aun cuando, el beneficiario cuente con los atributos necesarios, que le permiten ejecutar, por sí mismo, esa actividad concreta.

En segundo lugar, procederá comprobar si en la documentación reguladora de la operación (ya sean los pliegos del contrato, las bases reguladoras de la subvención o el correspondiente Convenio) se recoge la posibilidad de subcontratar. Si no se recogiera en la norma de aplicación este extremo, la parte de la operación afectada por este hecho no sería subvencionable.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 28 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Durabilidad de las operaciones

En caso de que el proyecto lo requiera, se deberá comprobar que el promotor puede acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra venta o certificado del registro de la propiedad, o mediante cesión en escritura pública o contrato de alquiler o concesión administrativa por un período que garantice el cumplimiento de la durabilidad de la operación conforme a lo establecido en el artículo 71 del RDC.

Contratación pública

La normativa estatal reguladora en materia de contratación (constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) viene definiendo su ámbito subjetivo de aplicación atendiendo a tres grupos:

1) Administraciones Públicas.

2) Otros Poderes Adjudicadores.

3) Otras entidades del Sector Público

Esta clasificación se determina no sólo en función de la naturaleza jurídica de las entidades que efectúan los contratos, sino que también se tiene en cuenta el tipo de actividad que la misma realiza.

La importancia de esta distinción radica en el grado de aplicación a los contratos que realicen de las normas de contratación y, especialmente, de las normas comunitarias de publicidad e información. De forma simplificada cabría decir que es de aplicación "íntegra" a las Administraciones Públicas, "media" o "baja" a los Poderes Adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública, y "mínima" a los restantes sujetos que forman parte del sector público.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 29 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta perspectiva funcional unida al tipo del contrato por razón de su objeto y a la cuantía del importe de licitación determinan cuáles son las reglas procedimentales que se deben seguir para seleccionar al adjudicatario del contrato.

A los efectos anteriores:

- Los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante GALP) son entidades colaboradoras de la administración en la gestión de fondos públicos, creados para satisfacer específicamente necesidades de interés general y, financiados mayoritariamente por la misma. Por tanto, tendrán la consideración de Poder Adjudicador.
- La Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), la Autoridad Portuaria y las organizaciones de productores de pesca (OPP) tendrán, igualmente, esta consideración.
- Las cofradías de pescadores como entidad de derecho público, a efectos de la contratación pública, se considerará parte del sector público, distinto de los Poderes Adjudicadores.

Moderación de costes

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación vigente aplicable en materia de contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 30 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberá garantizarse que entre las empresas oferentes las ofertas presentadas deben coincidir en conceptos para facilitar la comparación entre ellas; además, entre las empresas ofertantes no existirá vinculación.

La empresa adjudicataria deberá articular los procedimientos necesarios a seguir ante las posibles incidencias que pudieran detectarse en la verificación del gasto que no hayan sido previamente detectadas y/o procedimentadas, como por ejemplo planes de acción especiales, nuevos criterios de verificación a emplear, actuaciones ante planes de control de órganos externos, etc. Para ello deberá establecer los medios necesario para adoptar los criterios para la resolución de incidencias sobrevenidas, y la manera de comunicarlo a la Dirección General de Fondos Europeos y procedimentar la puesta en marcha e implementación de los criterios adoptados así como de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. Estos procedimientos deberá contar con la autorización de la Dirección General de Fondos Europeos.

En cualquier caso, tanto para los trabajos en el ámbito de las ayudas cofinanciadas con el FEDER, FSE y FEADER, como para las cofinanciadas por el FEMP la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en aquellos controles externos (Autoridad de los programas operativos, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeos etc.) que se les realice y que recaigan sobre expedientes verificados por ella.

El objeto del presente contrato es el servicio de apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de las tareas de verificación que son de su competencia, debiendo tenerse en cuenta que los trabajadores de la empresa adjudicataria que compongan el equipo de trabajo, no participarán en los tramites esenciales de los expedientes administrativos, no formularán requerimientos a los beneficiarios o entidades colaboradoras, ni dictarán actos o propuestas de actos administrativos definitivos o de trámite, no podrán asumir las labores de control financiero, ni gozaran de ninguna de las prerrogativas, facultades o deberes de los artículos 46,47 o 48 de la Ley General de Subvenciones tanto respecto las verificaciones administrativas previas, como de las verificaciones in situ.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 31 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter indicativo y no exhaustivo, dado que a lo largo de la duración del contrato puede publicarse otra de ámbito comunitario, nacional o autonómico relacionada con la materia y de obligado cumplimiento, la normativa de aplicación en el desarrollo de los trabajos será:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 32 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

- Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.
- Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Reglamento del FEMP o RFEMP)
- Reglamento Delegado (UE) nº 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 772/ 2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 33 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (en adelante Reglamento Financiero).

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 34 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Ley 18/2003 de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 35 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de calidad ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2012 de 6 de marzo que modifica la Instrucción 2/2010 de 27 de julio de 2010, de Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 36 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Instrucción General del FEGA 7/2016, sobre Procedimiento de certificación de las solicitudes de pago del FEMP. Coordinación entre los Organismos Intermedios y la autoridad de certificación (actualmente, en proceso de revisión).
- Instrucción General sobre Tratamiento de los importes irregulares: retirados, recuperados, pendientes de recuperar e irrecuperables", actualmente en proceso de elaboración
- Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los criterios para la aplicación de correcciones financieras para actuaciones cofinanciadas en el periodo 2014-2020

Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los criterios a seguir en el procedimiento de verificación de los contratos modificados. Recopilatorio sobre la normativa relativa a los contratos modificados y su elegibilidad.

- Descripción de funciones y procedimientos del Organismo Intermedio de Certificación.
- Manual de procedimientos del Organismo Intermedio de Certificación.
- Las distintas Instrucciones y Circulares que dicte la Dirección General de Fondos Europeos en el ejercicio de sus competencias como Organismo Intermedio de Certificación.
- Otra normativa comunitaria, nacional o autonómica que resulte de aplicación

5.- CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

De acuerdo con el apartado anterior, los trabajos que deberán desarrollarse serán del tipo de asistencia técnica, para el apoyo y ayuda a la Dirección General de Fondos Europeos, mediante la prestación de trabajos técnicos, con la cualificación y conocimientos necesarios, de los procedimientos a utilizar, en la verificación de las operaciones de las formas de intervención señaladas en los apartados anteriores.

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP. La empresa

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 37 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes ordenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponden a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá la dirección de los trabajos, definiendo su contenido específico y el plazo de realización de los mismos, en consonancia con la propuesta presentada por la empresa que resulte adjudicataria, que se desarrollarán por el personal contratado por dicha entidad adjudicataria en las instalaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, así como en las dependencias de los órganos gestores/ejecutores de fondos europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Director/a General de Fondos Europeos, quien podrá delegar total o parcialmente dicha función, a quien corresponderá supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

En particular, entre las funciones y responsabilidades del responsable del contrato estarán:

- ✓ Aprobar los contenidos de los trabajos.
- ✓ Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- ✓ Proponer la imposición de penalidades.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 38 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- ✓ Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas. En especial velará porque el contratista ejerza su propia dirección y gestión de los trabajos y sea responsable de la organización del servicio.
- ✓ Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- ✓ el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- ✓ la empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, observando fielmente lo establecido en el pliego cláusulas administrativas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La empresa, adjudicataria elaborará un plan mensual de realización de los trabajos que, será ajustado mensualmente, y que requerirá aprobación previa a su implantación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 39 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- REQUERIMIENTO DE PERSONAL Y PERFIL TÉCNICO

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de adscripción en exclusiva de los siguientes medios personales a la prestación del servicio:

6.1. TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEDER, FSE Y FEADER EN EL PERÍODO 2014-2020.

A. 75 personas con categoría de técnico de equipo de verificación con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
- Experiencia de, al menos, dos años en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea o periodo equivalente en auditoria. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

B. 9 personas con categoría de Coordinador/a de equipo con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
- Experiencia de, al menos, tres años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. . Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

C. 2 personas con categoría de Coordinador/a Técnico de Equipo con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente

- Experiencia de, al menos, cuatro años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación mediante

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 40 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

- **D.** 1 persona con categoría de Responsable Técnico de la Asistencia Técnica con el siguiente perfil:
    - Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
    - Experiencia de, al menos, cuatro años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

E. 1 persona con categoría de Responsable de la Asistencia Técnica con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
- Experiencia de, al menos, cuatro años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

El número de horas de prestación de servicio por el equipo de verificación se estima en 1.800 horas/persona/año cuya distribución deberá ajustarse a las necesidades del servicio a prestar previa aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos. La empresa adjudicataria deberá articular los mecanismos necesarios de sustitución (bajas por enfermedad, baja por maternidad, permiso de paternidad, etc.) que garanticen la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones y por el número de horas estipuladas. Cuando la empresa adjudicataria deba realizar sustituciones, el personal de sustitución habrá de ajustarse al perfil requerido en el apartado 6 del presente pliego, deberá aportar justificación en los mismos términos reseñados y requerirá aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos. La

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 41 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

circunstancia sobrevenida deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de los Trabajos nada más acontezca.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con un equipo para la gestión de la calidad de la verificación cuyos efectivos deberán responder al siguiente perfil:

Personal de Gestión de Calidad:

- Titulación: licenciatura en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente.
  - Experiencia de, al menos, tres años, en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

6.2. TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE LAS AYUDAS COFINANCIADAS CON EL FEMP EN EL PERÍODO 2014-2020.

A. 4 personas con categoría de técnico de equipo de verificación con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
- Experiencia de, al menos, dos años en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea o periodo equivalente en auditoria. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

B. 1 persona con categoría de Coordinador/a Técnico de Equipo con el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Administración de empresas o equivalente. Acreditación oficial correspondiente
- Experiencia de, al menos, cuatro años, verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 42 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

El número de horas de prestación de servicio por el equipo de verificación se estima en 1200 horas/persona/año cuya distribución deberá ajustarse a las necesidades del servicio a prestar previa aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos. La empresa adjudicataria deberá articular los mecanismos necesarios de sustitución (bajas por enfermedad, baja por maternidad, permiso de paternidad, etc.) que garanticen la continuidad de la prestación del servicio sin interrupciones y por el número de horas estipuladas. Cuando la empresa adjudicataria deba realizar sustituciones, el personal de sustitución habrá de ajustarse al perfil requerido en el apartado 6 del presente pliego, deberá aportar justificación en los mismos términos reseñados y requerirá aprobación de la Dirección General de Fondos Europeos. La circunstancia sobrevenida deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de los Trabajos nada más acontezca.

En ambos casos, el equipo de verificación destinado a la prestación del servicio, se encontrará bajo la supervisión de la dirección del proyecto de la empresa. El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP. La dirección del proyecto tendrá que acreditar experiencia de al menos cuatro años en el sector de la auditoría, de los que como mínimo dos años sean en verificación y/o control de gasto cofinanciado por fondos procedentes de la Unión Europea. Acreditación mediante certificado expedido por ente público o privado en el que se pueda constatar la experiencia reseñada.

Con el fin de garantizar las condiciones de prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá designar un responsable de la supervisión y planificación de los recursos humanos adscritos al proyecto mencionados que deberá informar de manera periódica a la Dirección General de Fondos Europeos.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios y directrices a sus trabajadores/as, en cuanto a la realización del trabajo y

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 43 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

su distribución, siendo la Administración pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Igualmente, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

7.- CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN.

7.1- Propiedad del resultado de los trabajos.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos y empresas públicas. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

La Junta de Andalucía, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. El adjudicatario no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Administración.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de la Dirección General de Fondos Europeos.

7.2- Información de base.

La Junta de Andalucía facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contenido de los trabajos.

7.3- Confidencialidad de la Información.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 44 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del Contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que en el desarrollo de estos pudiera llegar a conocimiento del personal que conforme el equipo de trabajo adscrito para la realización de los trabajos objeto de la prestación del servicio.

7.4.- Lugar de realización de los trabajos.

Dado que será necesario disponer de documentación e información disponible en la Dirección General de Fondos Europeos y en los Órganos Gestores de actuaciones cofinanciadas con FEDER, FSE, FEMP y FEADER, por tratarse de documentos oficiales que tienen un carácter confidencial, los trabajos se realizarán en las oficinas de la Dirección General de Fondos Europeos y en la sede de los Órganos Gestores de actuaciones cofinanciadas. Asimismo, aquellos trabajos que requieran la visita a sedes administrativas, empresas, órganos periféricos de la administración de la Junta de Andalucía o a actos de los órganos de decisión de los Programas Operativos se realizarán en el emplazamiento correspondiente, pudiendo encontrarse este en cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La periodicidad de estas visitas será la necesaria para la adecuada consecución de los objetivos de los trabajos, a decisión de la Dirección General de Fondos Europeos.

Las personas que formen parte de los equipos de verificación como técnicos desarrollarán sus trabajos en la sede de los órganos gestores de los expedientes a verificar beneficiarios de las ayudas de los Programas Operativos señalados en los apartados anteriores, o en las sedes administrativas de las empresas, u órganos periféricos de la administración de la Junta de Andalucía, siempre que se trate de operaciones aprobadas para organismos de la Junta de Andalucía, ubicadas en Sevilla. Para los expedientes que se tramiten en el resto de provincias de la Comunidad Autónoma los trabajos se desarrollaran en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía o en las sedes administrativas de las empresas pública con sede en otras provincias distintas a Sevilla.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 45 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los trabajos de verificación sobre el terreno requerirán del desplazamiento del técnico de verificación al lugar de realización de la entrega de bienes o prestación de servicio cuya realidad deba verificarse.

Las personas que formen parte de los equipos de verificación como Coordinadores de Equipo, Coordinadores Técnicos, Responsable Técnico de la Asistencia Técnica y Responsable de la Asistencia Técnica desarrollarán sus trabajos en la sede de la Dirección General de Fondos Europeos.

En cualquier caso, la localización física del equipo y su movilidad estarán sujetas a las necesidades surgidas en la prestación del servicio.

Los trabajos de control de la calidad a los que se refiere el *(Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 (http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html)* así como los correspondientes a la verificación de los gastos cofinanciados por FEADER, requerirán del desplazamiento a la sede de los órganos gestores de los expedientes verificados, o a las sedes administrativas de las empresas, u órganos periféricos de la administración de la Junta de Andalucía.

Los gastos derivados de dieta y locomoción se entenderán comprendidos en el importe ofertado corriendo a cargo de la empresa adjudicataria. Esta deberá articular los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos en tiempo y forma en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7.5.- Materiales de trabajo.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. La empresa adjudicataria deberá proveer a cada una de las personas dedicadas a tiempo completo a las tareas de verificación y seguimiento de los resultados de un equipo procesador portátil con un módem para su conexión remota a Internet así como con un teléfono móvil equipado con cámara fotográfica para la obtención de pruebas documentales, además de aquellos otros previstos

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 46 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

en el apartado 6.5 del *Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 (http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html)* y cuantos resulten necesarios para la verificación de los gastos cofinanciados por el FEMP y cofinanciados por el FEADER.

No obstante, la Dirección General de Fondos Europeos podrá proporcionar, mobiliario, equipos informáticos de sobremesa, material informático vinculado a dichos equipos y demás medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos cuando fuera necesario. Asimismo, los órganos gestores de los expedientes cofinanciados por los Programas señalados también podrán proporcionar, si fuera necesario esta materia en el resto de emplazamientos.

El personal adscrito a la prestación del servicio, en todas las fases del procedimiento de verificación y control de las operaciones enmarcadas en él, deberá realizar tareas que implican:

1. El análisis contable de los expedientes objeto de control en todas sus fases. Para ello es necesario el acceso al sistema de gestión de los Fondos Europeos, que contiene información completa para construir la pista de auditorio objeto de análisis en los controles.
2. El análisis jurídico de los expedientes objeto de control en todas sus fases.
3. El registro del control y de sus resultados, con objeto de su transmisión a la Autoridad de gestión y a la Autoridad de Certificación y Pago, en los ficheros informatizados estipulados en la normativa comunitaria. Para ello el personal técnico necesita acceso a la base de datos de seguimiento de verificación y control.
4. El archivo de los documentos de trabajo. Para ello el personal técnico necesita acceso a la FTP que al efecto pondrá a su disposición la Dirección General de Fondos Europeos.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 47 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. En el ámbito del FEMP, la comprobación de la inclusión en APLIFEMP por el gestor de todos los datos necesarios para realizar las actuaciones de verificación, así como de la adecuación de su contenido, y de la correcta cumplimentación de las listas de verificación cumplimentadas por los organismos intermedios de gestión del ámbito de Andalucía.

6. Demás tareas previstas en el *Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 (http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html)*, así como cuantas resulten necesarias para la verificación de los gastos cofinanciados por el FEMP y cofinanciados por el FEADER.

En ningún caso el ejercicio de estas tareas implicará la participación en los trámites esenciales de los expedientes administrativos, ni supondrán dictar actos o propuestas de actos administrativos definitivos o de trámite.

Los trabajadores de apoyo asignados al equipo de trabajo no podrán asumir las labores de control financiero, ni gozarán de ninguna de las prerrogativas, facultades o deberes de los artículos 46, 47 o 48 de la Ley General de Subvenciones

La prestación del servicio quedará sometido a los controles de calidad que realice la Dirección General de Fondos Europeos sobre su trabajo.

El uso de estas u otras aplicaciones y base de datos cuya utilización se requiera como consecuencia de la ejecución de los trabajos se realizará con total respeto a la normativa a la que están sujetas y en especial a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El contratista deberá concertar o acreditar que disponen de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Administración derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 48 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.6.- Condiciones Laborales.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo de aplicación establezcan en cuanto al personal integrante, destinado a realizar el trabajo, aportado por dicha empresa.

El personal que aporte o emplee la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del contrato dependerá única y exclusivamente de dicha empresa, que asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable el órgano de contratación de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La empresa contratista dispondrá en la sede de la Dirección General de Fondos Europeos de un delegado/a, que, bajo las directrices exclusivas de su empresa, dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, controlando, además, la ejecución del servicio. Esta función será realizada por uno o más miembros del equipo con categoría de Coordinadores Técnicos y /o Responsables de la Asistencia Técnica.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Administración Pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde así mismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

7.7.- Rendición de información.

La empresa adjudicataria deberá rendir información periódica al Director de los trabajos sobre la marcha de los mismos. Esta información deberá ser entregada conforme a lo dispuesto en el apartado 7.5 "SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS "del *Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las*

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 49 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

verificaciones del Art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 (http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html) Esta información deberá ser adaptada por la empresa adjudicataria para el caso de los trabajos de comprobación realizados sobre gasto cofinanciado con FEADER. Toda la información deberá ser suscrita por el responsable de la asistencia técnica. En concreto deberá aportar:

- **Informes de seguimiento mensual.** Apartado "SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS "del *Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del Art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020(http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html)*. Esta información deberá ser adaptada por la empresa adjudicataria para el caso de los trabajos de comprobación realizados sobre gasto cofinanciado con FEADER. Deberán ser entregados en los 10 días siguientes a la finalización del periodo verificado.
- **Informes semanales sobre el número de expedientes verificados/técnicos**. Apartado "SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS "del *Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html*). Esta información deberá ser adaptada por la empresa adjudicataria para el caso de los trabajos de comprobación realizado sobre gasto cofinanciado con FEADER. Este informe deberá ser entregado en los 2 días siguientes a la finalización del periodo semanal verificado.
- **Informes de calidad correspondiente a los trimestres naturales que deban entregase en el periodo de certificación** Apartado "COORDINACIÓN Y CONTROL

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 50 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DE CALIDAD"_*del Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020 (http://juntadeandalucia.es/organismos/economiayconocimiento/areas/economia/fondos-europeos/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html*) Esta información deberá ser adaptada por la empresa adjudicataria para el caso de los trabajos de comprobación realizado sobre gasto cofinanciado con FEADER. Este informe deberá ser entregado en el mes y medio siguiente a la finalización del periodo verificado.

- **Informes de verificaciones in situ** previos a la declaración del gasto correspondientes al periodo de facturación de gasto cofinanciado con FEDER, FSE y FEADER. Los informes provisionales deberán ser entregado en el plazo de 1 mes desde la fecha de realización de la visita. Los informes definitivos deberán ser entregados en el plazo de 1 mes desde la fecha de envío al órgano gestor del informe provisional.
- **Otros informes solicitados por la Dirección General de Fondos Europeos.**

La primera rendición de información que se realice, así como los documentos que habrán de entregarse estarán referenciados desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta la finalización del mes y/o del trimestre en curso.

En relación al control realizado sobre gasto cofinaciado por FEMP, la empresa adjudicataria aportará:

- **Informes de verificación de los expedientes seleccionados en las muestras de cada certificación** del gasto correspondientes al periodo de facturación de gasto cofinanciado con FEMP. El informe provisional deberá ser entregado en el plazo de 15 días desde la fecha de realización de la visita. El informe definitivo deberá ser entregado en el plazo de 15 días desde la fecha de envío al órgano gestor del informe provisional.

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 51 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Informe de comprobación de los procedimientos de cada organismo intermedio** de gestión de cada propuesta de certificación en los gastos cofinanciados por el FEMP que deberá ser entregado conjuntamente con los informes de verificación provisionales y definitivos mencionados en el apartado anterior.

En todo caso deberá aportarse por la empresa adjudicataria un certificado sobre el número de horas realizadas por el cada técnico, coordinador y responsable en cada mes natural.

Mª Luz Picado Durán
Directora General de Fondos Europeos

MARIA LUZ PICADO DURAN		17/07/2018	PÁGINA 52 / 52
VERIFICACIÓN	NJyGwozy34H29H4pAy7lHyUZhlXBHB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	